

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12568

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de De la Garma, partido de Adolfo Gonzales Chaves, identificados catastralmente como: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 13, Parcelas 18, 19, 20 y 21, e inscriptos sus dominios en las Matrículas N° 2.314, 2.313, 2.312 y 2.311, respectivamente del Partido de Adolfo Gonzales Chaves, a nombre de Meliton López y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos a la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Cháves, para ser afectados al destino previsto en la Ordenanza N° 2.170 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 1998 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.016 de fecha 21 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Cháves a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

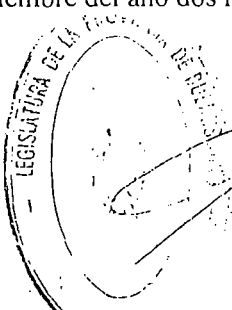
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Cháves.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

FRANCISCO J. FERRIO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS LÓPEZ



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
Senado de Buenos Aires